



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0124-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 04 de julio de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 0123-2024-A-MPP de fecha 02 de julio de 2024, mediante el cual se designa como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo al Econ. David Curasi Aquino, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; siendo que, el artículo 43° de la citada ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la mencionada Ley N° 27444, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la prestación de los servicios públicos, debiéndose reforzar la capacidad de gestión de los órganos administrativos, mediante la delegación de atribuciones, competencias y funciones, con el objeto de que la Gerencia

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Municipal pueda atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los interesados, excepto aquellos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley; conforme a ello, mediante Opinión Legal N° 526A-2024-FELV-MPP de fecha 04 de julio de 2024, el Asesor Legal concluye y opina que resulta procedente la delegación de facultades en favor del Gerente Municipal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la delegación de facultades resolutorias, de todos los actos administrativos y actos de administración al Gerente Municipal, algunos que a continuación se detallan:

- 1) Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad (Inc. 3 del Art.20 de la Ley N° 27972).
- 2) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, así como la creación, modificación, supresión y exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias (Inc.4 e Inc. 12 del Art.20 Ley N° 27972).
- 3) Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano de Paucartambo.
- 4) Proponer Instrumentos de gestión ambiental para su respectiva implementación (Inc. 13 Art. 20 Ley 27972).
- 5) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de Contraloría y/u Órgano de Control Institucional (Inc. 22 Art. 20 Ley 27972, y Directivas de Contraloría), así como responsable del seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de control simultaneo y posterior, a fin de que efectúe las coordinaciones correspondientes para la implementación de las recomendaciones de las labores de control simultaneo y posterior, y, cuando corresponda, en los casos de servicios de control previo.
- 6) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales (Inc.15 del Art. 20, Ley N° 27972).
- 7) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de la Policía Nacional y Seguridad Ciudadana (Inc.19 Art.20 Ley N° 27972).
- 8) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal (Inc. 32 Art. 20 Ley N° 27972).
- 9) Monitorear y dar cumplimientos a las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Art.3 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM).
- 10) Implementar como funcionario responsable el Sistema de Control Interno (Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias).
- 11) Implementar Rendición de Cuentas de Titulares semestral (Directiva N° 016-2022-CG/PREVI).
- 12) Disponer el inicio de acciones Legales que corresponda por la comisión de delitos y acciones Civiles, al Procurador Público Municipal y ante la ausencia o inacción debe ejercer directamente todo por defender los intereses de la Municipalidad (Numeral 1 Art. 20 de la Ley N° 27972).
- 13) Conformar Comités o Comisiones que se requiera y que sean necesarias para el adecuado funcionamiento administrativo de la Municipalidad.
- 14) Someter a aprobación del consejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance General y la memoria del ejercicio económico pasado.
- 15) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- 16) Autorizar la asignación de fondos de caja chica, así como designar al responsable de su manejo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



- 17) Emitir resoluciones de otorgamiento de licencias de funcionamiento, así como resoluciones de expedición de certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y el certificado correspondiente.
- 18) Emitir resolución en aspectos relacionados a infracciones de tránsito.
- 19) Aprobar, modificar o derogar Directivas y Reglamentos necesarios para la adecuada gestión administrativa de la Municipalidad; así como aprobar, modificar y/o derogar planes de trabajo de actividades y planes de contingencia, según corresponda.
- 20) Supervisar la realización de conciliaciones financieras y bancarias de manera oportuna.
- 21) Aprobar las modificaciones presupuestales de tipo I, II y III.
- 22) Suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, como arrendador o arrendatario, según corresponda; y, otros relacionados con los actos de administración y actos administrativos de manera general.

MATERIA DE EJECUCION DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO:

- 23) Monitorear y efectuar el seguimiento del cumplimiento de Registro de Información de Obras Públicas en el Sistema de INFOBRAS de Contraloría General de la República (Artículo Décimo Octavo de la Disposición Complementaria de la Ley N° 29951).
- 24) Aprobar expedientes técnicos de proyectos de Inversión Pública para ejecución de proyectos por administración directa e indirecta dentro del contexto de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y Art. 41.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias).
- 25) Aprobar planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión.
- 26) Aprobar las Fichas Técnicas para mantenimiento conforme a la normatividad aplicable y bajo responsabilidad.
- 27) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa.
- 28) Aprobar expedientes, modificatorias, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta, en este último hasta el 15% del contrato principal.
- 29) Velar por la correcta ejecución de Obras por Administración Directa conforme a lo establecido por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, con tal fin queda delegado todas las acciones que establece.
- 30) Aprobar expedientes técnicos para obras por impuestos.
- 31) Aprobar liquidación técnica y financiera de obras por impuesto y otros relacionados con la ejecución de obras por impuesto
- 32) Aprobar expedientes deductivos de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta.
- 33) Designar al Supervisor y/o Inspector de proyectos por contrata, previo los procedimientos correspondientes (Art. 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias).
- 34) Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de contrato de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente (Art. 208.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).
- 35) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de proyectos ejecutados por Administración Directa e Indirecta.
- 36) Designar la Comisión de Recepción y Liquidación de proyectos ejecutados por administración directa, conforme a los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como designar Comité de culminación y Liquidación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



37) Conformar Comisiones AD HOC para Proyectos de Inversión, y; otros.

MATERIA DE PERSONAL:

- 38) Aprobar, ejecutar y supervisar la convocatoria de procesos de selección para la contratación de personal bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, así como su cancelación, según sea el caso.
- 39) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad (Inc. 18 Art.20 Ley N° 27972).
- 40) Suscribir contratos de personal bajo modalidad de los Decretos Legislativos N° 1057, 276, 728 y otros.
- 41) Resolver recursos administrativos que se formulan contra resoluciones que emita el área de personal.
- 42) Resolver contratos de personal por causal de incumplimiento de funciones; así como emitir resoluciones de cese de personal permanente por las diferentes causales establecidas en la norma de la materia, así como resolver las renunciaciones voluntarias del personal.
- 43) Autorizar, disponer y verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales.
- 44) Reconocimiento y/o rectificación de fecha de ingresos de Personal.
- 45) Adoptar acciones inmediatas a efectos de iniciar acciones de procedimiento Administrativo Disciplinario por comisión de faltas administrativas, debiendo disponer al Secretario Técnico de PAD el informe de precalificación sobre la conducta de Funcionarios y Servidores, para luego continuar las acciones con el Órgano Instructor y Sancionador (Art. 85 y siguientes de la Ley N° 30057 y su reglamento).
- 46) Evaluar, modificar y aprobar la escala remunerativa de personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, contratado bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- 47) Aprobación, Modificación y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones (Art. 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).
- 48) Aprobar los Expedientes de Contratación derivados de Procedimientos de Selección (Art. 41. I del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).
- 49) Designar a los Comités de Selección para Procedimiento de Selección (Art. 44.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).
- 50) Aprobar y modificar mediante adendas los contratos derivados de procesos de selección.
- 51) Aprobar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de procesos de selección.
- 52) Aprobar los documentos del procedimiento de selección que consiste en Bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, solicitudes de cotizaciones para Comparación de Precios (Art 47.4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).
- 53) Disponer la cancelación del Procedimiento de Selección, según corresponda (Art. 67.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).
- 54) Suscribir Contratos en materia de Contrataciones del Estado (Art. 137 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).
- 55) Resolver los contratos que deriven de procedimientos de selección de conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 56) Suscripción de Orden de Compra y Servicios de Procedimientos de Selección (Art. 137 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).
- 57) Contestar o absolver las resoluciones, notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivada del cualquier tipo de procedimiento de selección.
- 58) Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales y complementarios de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente (Art. 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).

- 59) Resolver los recursos impugnativos en materia de Contrataciones del Estado (numeral 125.1 del artículo 125 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias).
- 60) Aplicar penalidad en materia de Contrataciones de Estado, de contrataciones Directas y de Procedimientos de Selección de Bienes, Servicios y Obra.
- 61) Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente e informe de procedencia del área usuaria.
- 62) Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, y;
- 63) Otros vinculados a las facultades señaladas líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realice y los actos que se expida el Gerente Municipal en mérito a la delegación de facultades realizada por la titular del pliego y contenidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser realizadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad. El Gerente deberá informar mensualmente por escrito al Concejo Municipal sobre las acciones cumplidas.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP de fecha 05 de enero de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-A-MPP de fecha 08 de febrero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2024-A-MPP de fecha 19 de abril de 2024.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y así mismo notificar a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

- Gerente Municipal
- Gerentes de Línea
- Jefes de Unidades Orgánicas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

